

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

AÑO CCCXLIV

MARTES 13 DE ENERO DE 2004

NÚMERO 11

FASCÍCULO SEGUNDO

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

681

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2003, de la Secretaría General de Sanidad, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y el Instituto de Salud Carlos III para promover la investigación en el uso racional del medicamento.

Suscrito el 17 de noviembre de 2003, Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y el Instituto de Salud Carlos III para promover la investigación en el uso racional del medicamento, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 19 de diciembre de 2003.—El Secretario general, Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.



ANEXO QUE SE CITA

Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y el Instituto de Salud Carlos III para promover la investigación en el uso racional del medicamento

En Madrid, a 17 de noviembre de 2003.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Fernando Lamata Cotanda, Consejero de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, actuando en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 23 de la Ley 11/2003, de 25 de noviembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Y de otra, el Ilustrísimo Sr. D. Antonio Campos Muñoz, como Director del Instituto de Salud Carlos III, organismo perteneciente al Ministerio de Sanidad y Consumo, nombrado por Real Decreto 1053/2000, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 133, del 3 de junio), actuando en nombre propio y representación del mencionado Instituto de Salud Carlos III, con domicilio en la calle Sinesio Delgado, número 6, de Madrid y en ejercicio de las competencias atribuidas por el Real Decreto 1087/2003, de 29 de agosto por el que se establece la estructura orgánica del Ministerio de Sanidad y Consumo y por el Real Decreto 375/2001 por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de Salud Carlos III.

Ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente para firmar el presente Convenio de colaboración y a tal efecto

EXPONEN

Primero.—El Parlamento aprobó en el presupuesto del Instituto de Salud Carlos III para el año 2003, una partida de 6.660.120 euros destinado «A Comunidades Autónomas. Ayudas de Formación. Uso Racional del Medicamento»

Segundo.—El artículo 153 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, regula el régimen jurídico de las subvenciones gestionadas de los créditos consignados en los Presupuestos Generales del Estado para la ejecución de planes y programas referidos a competencias de las Comunidades Autónomas, indicando que en aquellos en que no hubiese sido posible la territorialización de los créditos consignados al efecto en los propios Presupuestos Generales del Estado, la Conferencia Sectorial correspondiente acordará los criterios objetivos de distribución, así como la distribución resultante.

Tercero.—En virtud de lo anterior, con fecha 8 de abril de 2003 la Comisión Delegada del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud aprobó los criterios de distribución. En el propio acuerdo, y tras fijar los criterios objetivos de distribución, se establece por la citada Comisión Delegada que su instrumentación se lleve a cabo mediante convenio con cada Comunidad Autónoma.

De acuerdo con lo anterior, ambas partes convienen en firmar el presente convenio que estará sometido a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.—El Objeto del Presente Convenio es establecer el cauce de colaboración entre la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y el Instituto de Salud Carlos III para llevar a cabo programas de actuación destinados a fomentar el uso racional del medicamento, que versarán fundamentalmente sobre el impulso de la calidad de la prescripción en los ámbitos de atención primaria y especializada a través de actividades docentes directas y de acciones de investigación, y también, a través del acceso a la información y documentación sobre la evidencia científica aplicada a la práctica clínica, de acuerdo con lo aprobado en la Comisión Delegada del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, en su reunión del día 8 de abril de 2003.

Segunda. *Compromiso de las partes.*—La Consejería de Sanidad aportará los medios estructurales y organizativos necesarios para el desarrollo de los programas de actuación.

El Instituto de Salud Carlos III aportará la cantidad de 295.623,72 euros con imputación a la aplicación presupuestaria 26.203.411B.450 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2003.

Tercera. Organización y coordinación.—Para la ejecución e interpretación del presente convenio se constituirá una comisión de seguimiento, paritaria entre la Administración Central y la Autonómica, integrada por dos representantes del Instituto de Salud Carlos III —el Director del mismo o persona en quien delegue y el Subdirector General de Investigación Sanitaria—, un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma y tres de la Consejería de Sanidad, nombrados por el Consejero de Sanidad. Actuará como Presidente uno de los representantes de la Consejería de Sanidad.

Cuarta. Forma de justificación y pago.—A la firma del presente Convenio el Instituto de Salud Carlos III transferirá a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha la cantidad señalada en la estipulación 2.ª

Una vez recibido el ingreso por la Consejería de Sanidad, ésta proporcionará al Instituto de Salud Carlos III la información relativa a las actividades a desarrollar en el marco del objetivo del Convenio y un calendario de ejecución acompañado, si resultase posible, de un proyecto detallado.

Asimismo, la Consejería de Sanidad proporcionará al cierre del ejercicio 2003 al Instituto de Salud Carlos III la información prevista en la regla 8 del artículo 153 del Real Decreto legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

No obstante lo anterior, antes del 31 de octubre del 2004 la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha proporcionará al Instituto de Salud Carlos III un informe detallado de los programas de actuación realizados, con sus correspondientes detalles económicos.

Quinta. *Vigencia y revisión.*—El presente convenio extenderá su vigencia desde el momento de su firma hasta el día 30 de diciembre de 2003, sin perjuicio de lo señalado en la estipulación 4.ª, último párrafo.

Sexta. *Jurisdicción.*—El presente Convenio se regulará por mutuo acuerdo entre las parte. Las dudas y controversias que surjan con motivo de la interpretación y aplicación del presente Convenio que no puedan ser resueltas de forma amigable por las partes, se resolverán de conformidad con las normas reconocidas por el Derecho y ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Séptima. Derecho aplicable.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de la Administración del Estado, este Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, rigiéndose por lo estipulado entre las partes, o, con carácter subsidiario, por lo contenido en el artículo 153 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

Octava. Causas de extinción.—Serán motivo de extinción del presente Convenio, además de la expiración del plazo de vigencia, el incumplimiento de los acuerdos pactados y la denuncia unilateral por cualquiera de las dos partes.

En prueba de conformidad, firmaron el presente Convenio, por triplicado, en la fecha indicadas, en el encabezamiento del mismo. Firmado.—Consejero de Sanidad de Castilla-La Mancha, Fernando Lamata Cotanda.—Director del Instituto de Salud Carlos III, Antonio Campos Muñoz.

Anexo al Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y el Instituto de Salud Carlos III para promover la investigación en el uso racional del medicamento

D.ª Ana María Sánchez Fernández, Secretaria de la Comisión Delegada del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud,

Certifica: Que, según consta en el Acta correspondiente, en la sesión de la Comisión Delegada del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, celebrada el día 8 de abril de 2003, figuró como punto 3 del Orden del Día el relativo a «Fijación de los criterios de distribución entre las Comunidades Autónomas de la partida presupuestaria del I.S. Carlos III "Ayudas al uso racional del medicamento"».

Que el Director del Instituto de Salud Carlos III introdujo la cuestión informando de la incorporación, en el presupuesto del Instituto, de una partida procedente de los fondos del pacto del Ministerio de Sanidad y Consumo con Farmaindustria, destinada al uso racional del medicamento.

Objeto del tratamiento de este asunto en la reunión: fijación de los criterios para distribuir esa partida presupuestaria con el fin de cumplir los objetivos que se establecen en el programa; fundamentalmente, abordar

un programa de uso racional del medicamento que impulse la calidad de la prescripción en los ámbitos de atención primaria y especializada a través de actividades docentes directas y de acciones de investigación, y también, a través del acceso a la información y documentación sobre la evidencia científica aplicada a la práctica clínica.

Distribución de los fondos: una partida fija de 60.000 euros para cada Comunidad Autónoma, incluyendo las Ciudades de Ceuta y Melilla, que suponen un total de 1.140.000 euros; el resto, a distribuir entre Comunidades/Ciudades Autónomas proporcionalmente a la población de cada una

Instrumento de financiación: Convenios de colaboración entre el Instituto de Salud Carlos III y las Comunidades Autónomas para el desarrollo de los programas vinculados a los objetivos que se han citado.

Proyectos financiables: a) comunes: de diseño y desarrollo de un sistema de información para la gestión de la prescripción y el uso racional del medicamento; b) por Comunidades Autónomas: proyectos de investigación multicéntricos para evaluar intervenciones de mejora de la calidad de la prescripción en los ámbitos de Atención Primaria y Especializada, Centros Sociosanitarios, Unidades de Oncología y Paliativos, entre otros.

Que, tras su estudio y debate, la Comisión Delegada aprobó los criterios de distribución mediante Convenios con las Comunidades Autónomas de los Fondos del Instituto Carlos III destinados a fomentar el uso racional del medicamento, anteriormente descritos.

Y para que conste y a los efectos oportunos, se expide la presente certificación, en Madrid, a veintitrés de octubre de dos mil tres.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

682

RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2003, de la Secretaría General de Medio Ambiente, sobre la evaluación de impacto ambiental del proyecto de mejora de los regadios con riego a presión, Comunidad de Regantes de Mora D'Ebre, término municipal Mora D'Ebre (Tarragona) de la Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias del Nordeste, S. A.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y el Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen que los proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, instalaciones o de cualquier actividad comprendida en el Anexo II de este Real Decreto legislativo sólo deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en esta disposición, cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso.

El proyecto mejora de los regadíos con riego a presión. Comunidad de Regantes de Mora d'Ebre. T.M. Mora d'Ebre (Tarragona), se encuentra comprendido en el apartado c del Grupo 1 y en el apartado a del Grupo 4 del Anexo II de la Ley 6/2001 antes referida.

Con fecha 10 de agosto de 2003, la Sociedad Estatal de Infraestructuras Nordeste, S.A. remitió a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, la documentación relativa al proyecto incluyendo sus características, ubicación, posibles impactos, las correspondientes medidas correctoras, así como un Informe Ambiental emitido, con fecha 30 de enero de 2003, por la Delegación provincial de Almería de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El proyecto, cuyo objeto es mejorar y optimizar el abastecimiento de agua a 489 hectáreas pertenecientes a las Comunidad de Regantes de Mora d'Ebre mediante la sustitución de la red de distribución de agua, en la actualidad mediante acequias en mal estado, por tuberías a presión. Así mismo está previsto construir una balsa de regulación de 30.000 m³, una estación de bombeo de 220 Kw de potencia y la interconexión de la balsa existente y la prevista mediante una tubería de aspiración y otra de impulsión de 1.239 m y 2.145 m de longitud y 600 mm. de diámetro.

Considerando los criterios de selección contemplados en el Anexo III de la Ley 6/2001, y debido a que, una vez analizada la totalidad del expediente, no se deduce la posible existencia de impactos ambientales adversos significativos, la Secretaría General de Medio Ambiente, en virtud del ar-

tículo 1.2 de la Ley precitada, la Secretaría General de Medio Ambiente a la vista del informe emitido por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de este Ministerio de fecha 11 de noviembre de 2003, resuelve la no necesidad de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental regulado para proyectos del Anexo I por la Ley 6/2001, la mejora de los regadíos con riego a presión. Comunidad de Regantes de Mora d'Ebre. T.M. Mora d'Ebre (Tarragona). No obstante el promotor tendrá en consideración las observaciones efectuadas por la Dirección General de Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Cataluña debiendo remitir a esta Secretaría General con anterioridad al inicio de las obras, para su aprobación, el Programa de Vigilancia Ambiental que deberá observarse durante la construcción de las obras y las medidas que las Comunidades de Regantes deben adoptar para evitar pérdidas de agua en las conducciones, minorar la contaminación de la atmósfera, del suelo y de las aguas superficiales y subterráneas, así como la gestión de aceites, grasas, combustibles, envases, plásticos u otros residuos, así como de otros productos minerales y orgánicos tales como abonos y productos fitosanitarios. En el Programa de Vigilancia Ambiental se describirán el tipo de informes y la frecuencia y período de su emisión. Por otra parte, el programa deberá definir y justificar los indicadores utilizados para valorar la evolución de los impactos residuales, de las medidas correctoras y del medio ambiente.

Madrid, 11 de noviembre de 2003.—El Secretario General, Juan María del Álamo Jiménez.

683

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2003, de la Secretaría General de Medio Ambiente, sobre la evaluación de impacto ambiental del proyecto «Muelle AZ-3 adosado al dique de Zierbena», de la Autoridad Portuaria de Bilbao.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y su Reglamento de ejecución, aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en el anexo I del citado Real Decreto Legislativo.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 695/2000, de 12 de mayo, y en el Real Decreto 1415/2000, de 21 de julio, modificado por el Real Decreto 376/2001, de 6 de abril, por los que se establecen la estructura orgánica básica y la atribución de competencias del Ministerio de Medio Ambiente, corresponde a la Secretaría General de Medio Ambiente la formulación de las Declaraciones de Impacto Ambiental de competencia estatal, reguladas por la legislación vigente.

Desde hace algunos años, la Autoridad Portuaria de Bilbao viene ejecutando las obras correspondientes al proyecto Ampliación del Puerto de Bilbao en el Abra Exterior. Este proyecto fue objeto de un procedimiento reglado de Evaluación de Impacto Ambiental que dio lugar a la Resolución de la antigua Dirección General de Política Ambiental, mediante la que se formulaba la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental (B.O.E. n.º 167, de 13 de julio de 1992).

Posteriormente, la citada Autoridad Portuaria ha abordado la realización de una serie de proyectos, necesarios para dotar al nuevo puerto de las dársenas y muelles que le darán su configuración definitiva. Todos estos proyectos se desarrollan en aguas interiores de la nueva zona portuaria protegida por los diques de abrigo que fueron objeto del mencionado proyecto Ampliación del Puerto de Bilbao en el Abra Exterior.

La Evaluación de Impacto Ambiental del primero de estos proyectos, Muelle n.º 2 en la ampliación del Puerto de Bilbao en el Abra Exterior, fue objeto de la Resolución de 22 de junio de 1999, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental (B.O.E. n.º 173, de 21 de julio). Posteriormente se evaluaron los proyectos: «Terminación del muelle n.º 2 en la ampliación del Puerto de Bilbao en el Abra Exterior» y «Muelle n.º 3 en la ampliación del Puerto de Bilbao en el Abra Exterior», cuya evaluación conjunta dio lugar a la Resolución de 27 de julio de 2001, de la Secretaría General de Medio Ambiente (B.O.E. n.º 220 de 13 de septiembre), y «Muelle AZ-1 adosado al dique de Zierbena», que fue objeto de la Resolución de 27 de diciembre de 2001, de la Secretaría General de Medio Ambiente (B.O.E. n.º 27, de 31 de enero de 2002). Todas estas Resoluciones concluyeron haciendo extensiva la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto Ampliación del Puerto de Bilbao en el Abra Exterior (B.O.E. n.º 167, de 13 de julio de 1992), a los respectivos proyectos.